



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 27 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la excepción de mérito propuesta por el curador ad-litem transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00172-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Carlos Humberto Reyes García
Demandados: Personas Indeterminadas
Auto: 564

Como quiera que en el presente asunto se encuentra debidamente integrado el contradictorio y se han efectuado los emplazamientos de rigor, sin que se observen vicios de nulidad que invaliden la actuación surtida, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias, las cuales se evacuarán en audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, para la cual se fijará fecha y hora.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de demanda para ser tenidos en cuenta oportunamente.

DECLARACION DE TERCEROS: Escúchese el testimonio de los señores Yazzmin García Quitián, Álvaro Gutiérrez Villa y Edgar Antonio Martínez Quitián.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Practíquese inspección judicial al predio rural denominado La Mansión, ubicado en el corregimiento de Morelia, jurisdicción del Municipio de Roldanillo, identificado con la matrícula inmobiliaria 380-16460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio.

La aludida diligencia se practicará con el acompañamiento de perito topógrafo quien deberá identificar y determinar el bien objeto de litis por sus linderos, cabida y ubicación, así mismo deberá confrontar la información recolectada con la que obre en el gestor catastral. Adicionalmente, deberá también aportar un plano del inmueble donde se precisen sus linderos, mejoras y construcciones existentes en el predio.

Se faculta a la parte actora para contratar libremente los servicios del perito topógrafo que deba asistirnos, toda vez que en la lista de Auxiliares de la Justicia no obra ningún profesional en ese campo inscrito.



PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO A LAS PARTES: Escúchese en interrogatorio al demandante Carlos Humberto Reyes García.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 25 de abril de 2023 a las 9:00 a.m. la práctica de la diligencia de inspección judicial con perito topógrafo al inmueble rural denominado La Mansión, ubicado en el corregimiento de Morelia, jurisdicción del municipio de Roldanillo.

TERCERO: PROGRAMAR para el 10 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m. la celebración de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial en una de las salas de audiencias del Palacio de Justicia.

Se advierte a las partes y los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a76d91cd16b7879f868681e851ad78a1ecf2cb9eeaf7c2c8de8a653237fdb4**

Documento generado en 27/03/2023 05:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>